



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2025-A-MDP/LC

Pichari, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 827-2025 -MDP/GDS/WLS-G de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N° 259-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S (e) de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 17-2025-MDP-GDS/SPYSS-CIAM-A de fecha 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°002-2021-MDP/LC, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó la implementación de la Intervención de SABERES PRODUCTIVOS, cuyo objeto de la norma que menciona en su primer artículo, fue la de implementar la intervención de saberes productivos en la Municipalidad Distrital de Pichari, con el objetivo de revalorizar la imagen social de esta población a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierte en activos de su comunidad para la generación de procesos de desarrollo local y asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de su comunidad;

Que, con Informe N° 17-2025-MDP-GDS/SPYSS-CIAM-A de fecha 12 de marzo de 2025, solicita se apruebe con acto resolutivo la conformación del Equipo Técnico Municipal de Saber Productivos, así mismo menciona que respecto a la participación de la Municipalidad Distrital de Pichari en el concurso del sello Municipal, el sello como entrega del producto para el cumplimiento de metas nos piden la conformación de dicho equipo técnico;

Que, con Informe N° 259-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S (e) de fecha 13 de marzo de 2025, menciona que los Saberes Productivos es una intervención diseñada por **Pensión 65** y la implementación de intervención se realiza en alianza con los Gobiernos locales, a fin de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, está facultada para organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población, y con Informe N° 827-2025 -MDP/GDS/WLS-G de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, deriva la solicitud al Despacho de Alcaldía;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Lic. Walter Luque Salcedo	Gerente de Desarrollo Social.
2	Ing. Freddy Walter Vargas Avilés	Gerente de desarrollo económico y administración tributaria
3	Lic. Willian Lapa Berrocal	Subgerente (e) de Programas y Servicios Sociales
4	Lic. T.s. María Yaneth Inga Lome	Analista en Gestión del CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
Prof. Urbano Portal Peralta	Municipalidad Distrital de Pichari	Subgerente(e) de la subgerencia de promoción de la educación, cultura, deportes y salud	28445165
Lic. Carlos Mallqui Soto	Municipalidad Distrital de Pichari	Coordinador (e) de la oficina de coordinación de la promoción de la salud	40514771
Abog. Anderzon Valenzuela Aguilar	Municipalidad Distrital de Pichari	Responsable de ULE - SISFOH	43691626
Ing. Bequer De la Cruz Orlandin	Municipalidad Distrital de Pichari	Residente del proyecto frutas tropicales	60356010
Percy Jhuallanca Alire	Programa Pension 65	Asistente técnico saberes productivos	23895928

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)